

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Negociado 6.º—Secretaría.

CONVOCATORIA.

El día 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar la reunion de los Sres. Diputados provinciales en el Palacio de su Presidencia, conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la vigente ley provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 35 de la citada ley.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—

El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Diputacion provincial.

Sesion de 8 de Octubre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D.)—Mariano.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Mellgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Peña.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martin (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Pasar á informe de una Comision especial compuesta de los Sres. Presidentes de las permanentes, una instancia remitida por el Sr. Gobernador, pidiendo autorizacion para establecer una comunidad de religiosos Mercenarios descalzos en Ribas de Jarama, y otra en esta Corte de religiosas de María Teresa.

Dar las gracias al Sr. Habilitado de la Presidencia del Consejo de Ministros por haber hecho un donativo de 23'75 pesetas al Hospicio.

Dar las gracias á D. Diego Fernandez Montes por haber hecho un donativo al

Hospital provincial de diez hules para camas, valuados en 125 pesetas.

Dar de baja en el Hospicio por causas reglamentarias á los acogidos Juan García Vallejo, Cirilo Arias y Fermin Horcajada.

Quedar enterada con satisfaccion del ingreso en Caja de 13.375 pesetas que de la liquidacion practicada por las oficinas de Hacienda resultaron á favor de esta Corporacion por premios de lotería que correspondieron á las acogidas del Hospicio en los ejercicios de 1868 á 69 y 1872 á 73; y hacer especial mencion de los trabajos realizados por el Oficial de Depositaria D. Alfredo Avendaño por encargo de la Corporacion para conseguir dicho resultado.

Admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Francisco de Rojas del cargo de Escribiente de la clase de segundos de estas oficinas.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Presidencia.

Conceder á la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 de la recaudacion de las casas cuya administracion tiene á su cargo y que pertenecen á los Establecimientos de Beneficencia, con el fin de que se remunere á los empleados que se ocupan de la recaudacion, dándose en las cuentas que rinda del importe de dicho premio.

Aprobar las cuentas de gastos é ingresos carcelarios correspondientes al año económico de 1879 á 80, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, y publicar en el BOLETIN OFICIAL un extracto de dicha cuenta.

Comision de Personal.

Proveer por ascenso de escala la vacante de Escribiente 8.º de la clase de primeros de estas oficinas, ascendiendo á la misma el Escribiente 1.º de la clase de segundos D. Juan Manuel Peñas, y nombrar Escribiente 10.º de la clase de segundos á D. Manuel Corod, 1.º de la clase inferior inmediata.

Aprobar el escalafon del Cuerpo administrativo provincial en la forma siguiente:

Jefe de Negociado de 1.ª clase.

D. Lorenzo Ezquerra.

Jefes de Negociado de 2.ª clase.

D. Francisco Agustín.
D. Estéban Mendez.

Oficial 1.º

D. Ramiro Aguado.

Oficiales de la clase de segundos.

1.º D. José Izquierdo.
2.º D. Alfredo Avendaño.
3.º D. Vicente Hernandez.
4.º D. Juan Manuel Díez.
5.º D. Maquel Gonzalez Ordoñez.

Oficiales de la clase de terceros.

1.º D. José Alvarez Carballo.
2.º D. Antonio Serrano.
3.º D. Eduardo García Herreros.
4.º D. Francisco Sarmiento.
5.º D. José Moreno Liaño.

Oficiales de la clase de cuartos.

1.º D. Agapito Estéban Vivero.
2.º D. Luis Pereira Seron.
3.º D. José Fernandez Retana.
4.º D. Venancio Torrea.
5.º D. Cayo Rubio.
6.º D. Juan Antonio Jáuregui.
7.º D. José Lopez Muñoz.
8.º D. Valentin Pereira.
9.º D. Luis García del Val.
10.º D. Francisco Páras.

Oficial 1.º de la Beneficencia.

11.º D. Mariano Jimenez.

Auxiliares.

1.º D. Ignacio Rodriguez.
2.º D. Rafael Acebillo.
3.º D. Joaquin Cerdan.
4.º D. Fernando Manso.
5.º D. Faustino Nicoli.

Escribientes de la clase de primeros.

1.º D. Juan Orejon.
2.º D. Martin Quiñones.
3.º D. Luis Lebron.
4.º D. José María Sembí y Roselló.
5.º D. Julian Perez Negro.
6.º D. Enrique Díez Moreno.
7.º D. José Soto Vallejo.
8.º D. Juan Manuel Peñas.
9.º D. Federico Castro Cañedo.

Escribientes de la clase de segundos.

1.º D. Joaquin San Martin.
2.º D. Sotero Pascual Acebedo.
3.º
4.º D. Marcelino Barrio.
5.º D. Vicente Gomez.
6.º D. Ensebio Jerez.

7.º D. Francisco Diaz Montenegro.
8.º D. Hipólito Olalla.
9.º D. Jesus Avilés.
10.º D. Manuel Carod y Tirado.

Escribientes procedentes del Hospicio.

1.º D. Benito Tomás Gurich.
2.º D. Francisco Yébenes.
3.º D. Casimiro Perez.
4.º D. Marcos Tamayo.
5.º D. Francisco Lopez Serrano.
6.º D. Pedro Quirós.

Tener por retirada una propuesta de nombramiento de cuatro practicantes que al ser examinados en Enero último carecían de las condiciones reglamentarias.

Comisiones de Beneficencia y Gobernacion reunidas.

Acatar y cumplir la Real orden, fecha 14 de Agosto último, por la que se resuelve, de acuerdo con el Consejo de Estado, que el Médico de la Beneficencia Don Baldomero Gonzalez Alvarez sea colocado en el lugar y categoría que ocuparía en la actualidad si no hubiese sido declarado cesante en 28 de Marzo de 1879, haciendo constar que esta Corporacion no se alza en forma legal de la referida disposicion atendiendo á un alto principio de equidad, y dirigir atenta consulta al Ministerio de la Gobernacion sobre la recta interpretacion del art. 50 de la ley provincial, relativo á la interposicion de los recursos dealzada.

Comision de Hacienda.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo, correspondiente al ejercicio de 1880 á 81 é importante 385.124'36 pesetas.

Aprobar asimismo la distribucion de fondos para igual mes, correspondiente al periodo de ampliacion del año económico de 1879 á 80 y que asciende á 538.697 pesetas 7 céntimos.

Declarar de abono á Adela Velez y García, acogida que fué del Hospicio, la dote de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la loteria nacional de 7 de Diciembre de 1870.

Comision de Beneficencia.

Contestar al arrendatario de la Plaza de Toros que esta Corporacion no piensa dar corridas de toros con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina; y que respecto al apoyo que de la Diputacion pretende para realizarlas por su cuenta, manifieste cuál es el que desea, para en su vista resolver lo que proceda.

Autorizar al Director del Hospicio para dar á construir fuera del asilo los trajes de los acogidos que sean necesarios, abonando por su construccion los precios siguientes: por cada chaqueta una peseta 50 céntimos; por cada pantalon 75 céntimos de peseta, y otros 75 por cada chaleco.

Aprobar el proyecto de contrato con la casa de salud para dementes varones, situada en Ciempozuelos y denominada de San José, á fin de que le puedan ser remitidos los que ingresen en el Hospital provincial, con el carácter de depósito provisional é interinamente hasta su traslacion al Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Trasladar al Sr. Gobernador una comunicacion del Director del Hospital de San Juan de Dios, relativa al niño Marcelino Pozoseco, á fin de que sea trasladado por tránsitos al pueblo de Tomelloso, provincia de Ciudad-Real, y entregado á su madre Ciriaca, que habita en el expresado pueblo.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, invierta en sábanas y fundas de almohada 1.120 pesetas y 100 en percal para colgaduras.

Aprobar la subasta celebrada el dia 18 de Setiembre último para el suministro de tocino á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan García al precio de una peseta 55 céntimos cada kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada en 18 de Setiembre último para el suministro de bacalao para los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Gregorio Fernandez Palacios al precio de una peseta y 3 céntimos cada kilogramo.

Declarar que esta Corporacion considera improcedente la denuncia promovido por D. Santiago Esquivias para que se declare pertenecer á los Establecimientos de Beneficencia de Madrid la mitad de la herencia que D. José Gomez Pardo dejó á Doña Marta Rasó, y que la Beneficencia ningun derecho tiene á la herencia de que se trata.

Anunciar nueva subasta con 10 dias de anticipacion para el arrendamiento de los pastos de los quintos Casa-blanca y Cañada Lobosa, reduciendo el precio anual del arrendamiento á 5.500 pesetas, la fianza al 10 por 100 del importe total del arrendamiento de los seis años, y á 1.000 pesetas el depósito provisional para tomar parte en la subasta, con cuyas modificaciones se utilizará el pliego de condiciones aprobado para las subastas anteriores; y manifestar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia de Ciudad-Real que las fincas de que se trata no son de las comprendidas en la ley de 24 de Mayo de 1863 ni en el reglamento para su ejecucion de 17 del mismo mes de 1865, interesando la pronta contestacion de dicho funcionario.

Declarar de abono al Médico que fué de la Beneficencia D. Aquilino Urioste los años de carrera para los efectos de la pensión á que pueda tener derecho su viuda, y pasar el expediente á la Comision de Hacienda para la debida clasificacion.

Desestimar la solicitud de D. Gabriel Roviralta pidiendo ser repuesto en el cargo de practicante.

Admitir la dimision al practicante de 2.ª clase de Medicina D. Simon Treceño.

Conceder seis meses de licencia por enfermedad al Capellan de la Beneficencia

Sr. Cláros y Rio, entendiéndose que durante el primer mes disfrutará todo su sueldo, la mitad durante los 15 dias siguientes, y no disfrutará sueldo alguno en el tiempo restante.

Acceder á lo solicitado por los Ayudantes de Inspector del Hospicio, y disponer que en lo sucesivo las vacantes de Inspectores se cubran por ascenso de aquellos.

Aprobar como definitiva, y sin que pueda aumentarse con ningun pretexto la clase de Escribientes á título de que no disfrutan gratificacion, la nueva plantilla para el Decanato del Cuerpo facultativo de la Beneficencia y Secretaría del Consejo provincial de Sanidad é Higiene en esta forma: dos Oficiales primeros con gratificacion de 30 pesetas cada uno; un Oficial 2.º con gratificacion de 20 pesetas; tres Escribientes sin gratificacion. Nombrar para las dos primeras á los practicantes D. Mariano Garcia Requejo y D. José Granados Vega, que hoy vienen desempeñándolas; y para la de Oficial 2.º á D. Gerardo Villarino, tambien en el mismo caso. Y disponer que el Sr. Decano designe los practicantes que hayan de desempeñar las plazas de Escribientes, cuándo y á medida que las atenciones del servicio lo exijan.

Comision de Gubernacion.

Manifestar al Ayuntamiento de Hortaleza que á la Administracion económica corresponde el conocimiento de su petición para que se proratee entre la Hacienda y el Municipio el déficit que resulta por consumos.

Manifestar al Jefe económico de la provincia que la Direccion general de Impuestos y no esta Corporacion es la llamada á decidir en el recurso entablado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares contra un acuerdo de la Administracion acerca del reparto vecinal llevado á efecto para cubrir el déficit del encabezamiento por consumos, cereales y sal.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el Presidente y Secretario de la Sociedad *Circulo de la Union Mercantil* carecen de personalidad, segun el artículo 140 de la ley municipal, para entablar el recurso de agravios contra el impuesto de 30 pesetas por carro que los fabricantes y comerciantes dedican á su industria, y que procede se les devuelva dicho recurso.

Manifestar al Sr. Gobernador que en este Centro no existe dato alguno referente á los que sirvieran de base para la fijacion de tarifas de derechos á que los Profesores de veterinaria deban ajustarse en las requisas de caballos, porque para ello sólo se oyó á la Seccion primera del Real Consejo de Sanidad.

Manifestar al Sr. Gobernador que á fin de acordar en la solicitud del pueblo de los Hueros pidiendo su agregacion al de Villalvilla, es necesario se amplíe el expediente, ordenando al Alcalde del último pueblo manifieste si la Corporacion y la mayoría de vecinos están ó no conformes con dicha agregacion.

Manifestar á los Ayuntamientos de Zarzalejo, Fresnedillas, Pinto y Valdilecha que interin no remitan el expediente formado con arreglo á la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, no há lugar á conceder cantidad alguna como indemnizacion de la tormenta que en Agosto último descargó sobre sus respectivos términos.

Conceder al pueblo de Robledo de Chavela la cantidad de 500 pesetas, que serán distribuidas entre los vecinos que han sufrido pérdidas por consecuencia de la nube que descargó en aquel término en Junio último.

Comision de Fomento.

Denegar la cesion que para la construccion asilo de Nuestra Señora de las Mercedes ha hecho el Sr. Marqués de Salamanca en favor de los Sres. Subiral, Moreno y Castro, y manifestar á dichos señores que no pueden ser reconocidos como contratistas directos de la Corporacion.

Desestimar la variacion propuesta en el trazado del camino de Pozuelo del Rey á Torres y sitio denominado Cuesta de Torres

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 237 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Setiembre último.

Acceder á lo solicitado por el contratista del Hoyo de Manzanares á Torreledones, y autorizarle para retirar de la Caja de Depósitos un título de 25.000 pesetas nominales de renta al 3 por 100 y otro de 2.500 del 2 por 100 amortizable, que forman parte de la fianza que tiene prestada, siempre que antes de retirar los referidos títulos consigne en la misma Caja, ya sea en metálico ó en otra clase de efectos públicos, la cantidad necesaria para completar al tipo medio de la cotizacion del mes anterior y con las 2.000 pesetas de obligaciones de Banco y Tesoro que quedan del actual depósito, las 6.283'91 pesetas en que consiste la fianza.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Fomento, proponiendo se provean por concurso tres plazas de Ayudantes de las escuelas del Hospicio, debiendo presentar los solicitantes título de Maestro ó copia testimoniada del mismo, relacion de los servicios que tengan prestados á la enseñanza y certificacion de buenas costumbres, anunciándose el concurso por el plazo de 12 dias.

El Sr. Larroca habló en contra, diciendo que con arreglo al art. 41 de la ley de instruccion pública de 1857 la Diputacion no podía hacer el nombramiento de Ayudantes de las escuelas del Hospicio, y que á su juicio debía acordarse excitar á la Junta de Instruccion pública para que sacase á oposicion esas plazas vacantes, ó proveerlas la Diputacion con carácter de interinidad.

El Sr. Sanchez Merino dijo que en concepto de la Comision, la Diputacion puede proveer en definitiva esas vacantes, siempre que elija personas que tengan el título profesional correspondiente.

Los Sres. Larroca y Sanchez Merino rectificaron.

Puesto á votacion el dictámen, resultó aprobado por 14 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Calvo.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Morales.—Narbon.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Stuyck.—La Torre.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Gil.—Larroca.—Morcillo.—Peña.—Rojas.—Serantes.—San Martin de la Vara.

Y no habiendo otros asuntos de que

tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José la Torre.—Rafael San Martin de la Vara.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se llama á Bernarda Martin Herrero, de esta vecindad, sin domicilio fijo, soltera, sirvienta, de 56 años de edad, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se siguió sobre estafa de varias prendas de la misma; apercibida que de no hacerlo se acordará lo que corresponda.

Asimismo se llama por indicado término á la mujer, cuyo nombre se ignora, como de 24 años de edad, de estatura baja, morena, muy delgada, con mucho paño en la cara, vestida con chambra y falda clara de percal, que en la mañana del 2 de Julio último y en union de la Bernarda Martin dejó un talego con varias prendas á la portera de la casa núm. 36 de la calle de Toledo, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en indicada causa; apercibida que de no comparecer se acordará lo que corresponda.

Tambiense encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicha desconocida, cuyas señas personales se han consignado, procedan á su detencion en la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado, procurando averiguar el paradero de indicadas prendas propias de la Bernarda Martin, que son: en un talego, un manton de lana, dos chambras, un delantal, dos pares de medias, un talego azul, una camisa, un pedazo de tela blanca y otra de igual percal.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1880.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Soto, cuyas señas y circunstancias se ignoran, que ha debido vivir en la calle del Clavel, número 4, segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se instruye por tentativa de estafa al Comisario de policia de Grauchet (Francia); apercibiéndole que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Manuel Soto procedan á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1880.—José Corona.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á Felisa Romero Rivero, cuyo actual paradero se ignora, y ha vivido en la calle del Príncipe, núm. 19, piso tercero, á fin de que á término de nueve dias se presente ante este Juzgado á oír el auto elevando á plenario la causa que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades interesándoles procedan á la busca y captura de la indicada Felisa, cuyas señas personales son: de 17 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña, nariz regular y cara ovalada, y vestía bata de lana con adornos de terciopelo, manton á listas verdes y negras y pañuelo de seda negro á la cabeza, la cual, habida que sea, presentarán ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez, Corona.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Don José Hernandez, que ha vivido en la calle de Tudescos, núm. 18, piso segundo, para que dentro del citado término comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía con el fin de que preste una declaración acordada en causa criminal que se instruye por hurto de una capa á D. Joaquin Caballero.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Escribano, Matías Aranda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustasio Alvarez Herraiz, alias el Chavó, natural de Cascueñas (Guadalajara), hijo de Pedro y de Antonia, soltero, de 21 años, barquillero, que parece que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 23, segundo, conocido tambien por Eustasio Alvaro, alias el Paleto, de 22 años, soltero, de oficio molinero y barquillero, que vivió en la calle de las Aguas, núm. 2, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado, y habido que sea le presenten en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se llama á Doña Sofía Rodriguez, para que á término de seis dias concurra en este Juzgado á recibir, previa justificacion de su identidad personal, 9 pesetas que se le mandan restituir en causa contra Rufino Marcos Martin por hurto.

Madrid 11 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez.—El Escribano, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Juan Garcia, que se dice ha tenido su domicilio en la calle del Molino de Viento, núm. 9, para que en término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Ozodia Rubio, natural de esta Corte, hijo de Luis y de Ramona, de 10 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales se expresan al pié, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1880.—Nemesio Longué.

Señas personales.

Estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, chato, y viste pantalón de paño usado y chaqueta de lana gris.

Madrid fecha *ut supra*.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Garcia, cuyas demás circunstancias, actual paradero y domicilio se ignora, que ha vivido calle de Santa María, número 10, piso principal, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que de hallar al referido sujeto lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de Viila á mi disposicion.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito y llamo á Manuel Fernandez y Rodriguez, de ocupacion cervecero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública á sufrir la prision sustitutoria que por multa de 200 pesetas le ha sido impuesto por sentencia firme en causa que se le ha seguido por delito de lesiones.

A la vez requiero á todas las Autorida-

des civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, cara redonda y pequeña, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada, usando bigote, y viste como traje exterior pantalon de algodón á listas blancas y negras, chaleco negro, cazadora blanca, calzado de becerro y gorra negra de lana, el cual una vez hallado dejarán en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Juan María Rivas Martinez, que habitó en la calle del Aguila, núm. 25, principal, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su declaracion en causa criminal que se sigue contra Magdalena Valdés Alvarez y otra por hurto.

Madrid 4 de Octubre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama por el presente y término de ocho dias á los parientes ó conocidos de un hombre como de 50 á 52 años de edad, que fué destrozado por un tren de mercancías del ferrocarril del Norte en el sitio denominado Puente de los Francés la tarde del 5 del actual, y que no ha podido identificarse ni reseñarse las ropas que vestía por haberse destrozado completamente, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion acerca del hecho y de la filiacion de aquel; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Escolástica Garcia Roca, y sus padres llamados Francisco é Inocencia, vecinos que han sido de Madrid en el paseo de Luchana, núm. 2 triplicado; á Margarita Morodo Espala, y á los padres de la misma, llamados Roque y Concepcion, vecinos tambien de dicha Corte, que han vivido calle de Velarde, número 9, cuarto bajo, y cuya habitacion y domicilio de los mismos se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Vicente Benito y otro por abusos deshonestos; pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Octubre de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Antequera.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 dias á Carlos Alerini y Vicente Fombuena, que parecen ser el primero vecino de Cádiz y el último de Madrid, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para prestar inquisitiva en la causa que se sigue contra Miguel Pino Matas y consortes sobre rebelion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos Carlos Alerini y Vicente Fombuena, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Antequera 15 de Octubre de 1880.—Ramon Soler y Casas.—José Lopez Tamayo.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de Villamanrique, de la cual se llevaron los malhechores las alhajas y efectos siguientes:

Un copon de plata y una cajita del mismo metal para administrar el Sagrado Viático.

Un terno blanco de tisú de oro y plata, galon de oro.

Una casulla encarnada de tisú de oro, con estola y manípulo.

Una casulla negra de terciopelo, con galon de plata y su manípulo.

Una casulla blanca, con la tira de en medio de tisú de plata.

Una capa y banda encarnada de Jesus.

Una sabanilla de encaje, figurando imágenes de Jesus arrodillado con la cruz acuestas.

Dos estiletes y tapa de las crismas, de plata, con letras *E* y *O*.

Dos estolas blancas y dos moradas.

Dos manípulos blancos y otro encarnado.

Dos cíngulos.

En cuya causa se ha mandado publicar la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Toledo, para lo cual se encarga á todas las Autoridades de la provincia la busca, captura y remision á este Juzgado de los objetos que quedan reseñados y de las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Chinchon á 13 de Octubre de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

Getafe.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe se cita y llama por término de cinco dias á Manuel Iglesias Villamar, hijo de Cipriano y María, de 28 años de edad, natural de Búrgos, soldado que fué en el año de 1874 del tercer regimiento de de Artillería de á pié, del primer batallon, cuarta compañía, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del actua-

rio para ofrecerle la causa que contra Francisco Sancho y Miró y otros se sigue por lesiones á dicho Manuel Iglesias, por si en ella quiere ser parte y manifestar si renuncia ó no la indemnizacion civil que en su día le pueda corresponder.

Getafe 18 de Octubre de 1880.—El actuario, Inocencio Mondéjar.

**Dirección general de Obras públicas,
Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección entre Estepona y el río Guadiaro, en la carretera de Cádiz á Málaga, por su presupuesto de 846.218 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 42.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de carretera entre Estepona y el río Guadiaro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Setiembre de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública

subasta de las obras de construcción de un puente de fábrica sobre el río Segre, en la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata, que importa 402.121 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.100 pesetas en dinero ó acciones de camino, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Segre, en la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Lozoyuela á Rascacfría, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 606.488 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en este punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.330 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lozoyuela á Rascacfría, en la provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por Güímar y Adeje, en la provincia de Canarias, bajo el presupuesto de contrata, que importa 204.688 48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.240 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescri-

tos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 11 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por Güímar y Adeje, en la provincia de Canarias, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante.

Los señores opositores á dichas cátedras D. Juan Peinador, D. Luciano Benedicto, D. Bonifacio Iniguez, D. Damian Colomé, D. Víctor Oscariz, D. Juan Blas Ubide, D. Braulio Martínez, D. Manue I Lascorz y Serveto, D. Francisco de Asís Gali y Sola, D. Francisco de Asís Masferrer, D. Antolin Burriera y Bratos, Don Estanislao Aranzadi, D. Ignacio Pintado, D. Valentin Beato Fuentes, D. Anacleto Lopez, D. Julio Quirós, D. Lope de la Calle, D. Andrés Ferran y Raso, D. José Quero y Montilla, D. José María Jimeno Ballesteros, D. Luis Laplana, D. Isidoro Frías y Fontanillas, D. Joaquín Arnau é Ibañez, D. Antonio Zerdo Herrera, Don Mariano Amador, D. Joaquin María de los Reyes y García Romero, D. Cristóbal Pacheco Vasallo, D. Severino Sanz Escartin, D. Antonio Villas y Tornero, D. Federico Nogués, D. Gabriel del Corral y Fernandez, D. Valentin Suarez Quintero, D. Santiago Hita y Comas, D. Cástor Alvarez Acebal, D. Bartolomé Gali y Claret, D. Pedro Garriga y Marill y D. Victoriano Nuño Beato se presentarán el día 3 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de la tarde, en el salon de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de las trincas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875; advirtiéndose que los Sres. D. Francisco Gali y Sola, D. Valentin Beato Fuentes, D. Joaquin Arnau é Ibañez y D. Antonio Villas y Torner deberán justificar ántes de la expresada fecha el requisito de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y que los señores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposición, según lo prescrito en el art. 14 del mencionado reglamento.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Víctor Arnau.